

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

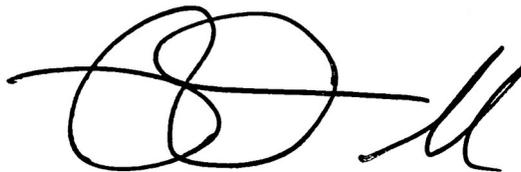
Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00350 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados **Beismar Arvey López Bastidas y Martha Yolanda Ortega Jiménez**, se notificaron del auto admisorio de la demanda de conformidad con los arts. 291 y 292 del C.G.P., el 23 de noviembre de 2021, quienes, por intermedio de apoderado judicial, contestaron la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo y formularon medios exceptivos, pese a ello, dicho escrito fue adosado en forma **extemporánea**¹.

Se reconoce a la abogada **Marcela Paola Pérez Morales** como apoderada judicial de los mentados sujetos procesales, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En firme, ingresen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

2

¹ Archivos digitales "15ContestaciónDemanda".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **284ed0d1c183a4271d355c2918b8231af5f21041e1e604d7f41ee474f81ae648**
Documento generado en 24/03/2022 12:14:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**